Fecha de diligenciamiento: Agosto de 2021
Responsable: Dirección de Inclusión Productiva.
Correo electrónico responsable: brasilia.romero@prosperidadsocial.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Antecedentes:

1.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, **PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes, esto consolidándose y perfeccionándose mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

> *"(…) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (…) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (…) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (…) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información*

y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (…) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (…)".

Para cumplir con este propósito, la Subdirección de Programas y Proyectos, tiene dentro de sus funciones: apoyar a la Dirección General de Prosperidad Social en el diseño de las políticas para la inclusión productiva; coordinar, en el marco de sus competencias, la implementación de estrategias para la estabilización socioeconómica de las poblaciones objeto de atención; liderar la implementación y el seguimiento de las políticas, planes y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria; definir los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios y territorios para cada uno de los programas de competencia de la subdirección y velar por su cumplimiento.

Estas funciones las cumple a través de la Dirección de Inclusión Productiva, en adelante DIP, la cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo de capacidades y del potencial productivo, facilitando el aprovechamiento de oportunidades de empleo, comerciales, el acceso y acumulación de activos, de la población en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y víctima del desplazamiento forzado por la violencia.

1.2. MUNICIPIO DE TUCHÍN

El municipio de Tuchin es un ente territorial, de carácter público, se encuentra localizado al noroeste del departamento de Córdoba en la subregión Sabanas y en el centro del Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento, que abarca varios municipios de los departamentos de Córdoba y Sucre

En su Plan de Desarrollo "Tiempo de Cambios" en Tuchín (2020 - 2023) propone una visión sustentable de lo que se pacte en el territorio entre sus habitantes, su fortaleza de identidad cultural Zenú, la inclusión social de la población nativa y la nativa no perteneciente a la etnia mayoritaria Zenú y la forma como deben invertirse los recursos públicos para que impacten en la población de manera equitativa, con legalidad, estimulando emprendimientos artesanales y culturales y de formas productivas sostenibles en lo ambiental.

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

El Decreto 2094 de 2016, en sus artículos 3° y 4°, establece que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. Es por esto, que la población sujeto de atención de **PROSPERIDAD SOCIAL,** especialmente la que se encuentra en zonas rurales, enfrenta dificultades para el acceso a la educación, el

acceso a la salud, la generación de ingresos, entre otros, debido, en gran medida, a la baja escolaridad que presentan, a la insuficiencia de recursos financieros para desarrollar y consolidar sus propias iniciativas y a las asimetrías de información, circunstancias que los obligan, entre otros aspectos, a generar ingresos a través de la informalidad. Por lo anterior, se hace necesario buscar sinergias interinstitucionales con el sector público, privado y la cooperación internacional, para ofrecer servicios complementarios que permitan a esta población acceder a mecanismos adecuados para su inclusión social y productiva.

En efecto, dentro de los Programas de la Dirección de Inclusión Productiva se encuentran:

- **El Programa IRACA** realiza una intervención integral con enfoque diferencial (para comunidades indígenas y afrocolombianas) a través de 3 líneas de acción: 1) promover la seguridad alimentaria en los hogares vinculados, 2) fortalecer o implementar proyectos productivos comunitarios que contribuyan a la generación de ingresos de los hogares y 3) fortalecer procesos de desarrollo social y comunitario de las comunidades étnicas.

- **El Programa Familias en su Tierra, FEST**, contribuye a la estabilización socio-económica de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados, a través del fortalecimiento del capital humano y social, de la seguridad alimentaria, de la habitabilidad y de la generación o el fortalecimiento de proyectos productivos.

- **El Programa Manos que Alimentan** mejora el acceso y el consumo de los alimentos de la población objetivo del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación mediante la producción de alimentos para el autoconsumo, la promoción de hábitos alimentarios saludables y el uso de alimentos y productos locales para contribuir con la disminución del hambre y el mejoramiento de la seguridad alimentaria en el país.

Los anteriores programas se articulan con la Ruta para la Superación de la Pobreza, la estrategia de Prosperidad Social para contribuir a la reducción de los niveles de pobreza en el país, a partir de la integración de la oferta de programas dirigidos a la generación de ingresos sostenibles y a la superación de barreras sociales que permita la inclusión social y productiva. Con ello, se busca que los programas y proyectos se implementen de manera integral, concurrente, partiendo de la caracterización de la población, de manera que se identifiquen las necesidades existentes y se proceda a la focalización eficiente de las intervenciones de política, desde un enfoque territorial y poblacional. Este arreglo institucional tiene como propósito impactar en la generación de ingresos sostenibles y en la superación de las privaciones sociales asociadas al índice de Pobreza Multidimensional.

Cada uno de estos programas mencionados requiere, para la sostenibilidad de sus intervenciones, oferta institucional complementaria de nivel nacional y territorial que permita afianzar los esfuerzos conjuntos para superar la pobreza y la pobreza extrema. La consecución de estos últimos objetivos solo es posible con el concurso y la articulación de acciones entre las distintas entidades del orden nacional y local, de manera que se ofrezca una atención integral, concurrente y secuencial a los hogares que se encuentran en pobreza monetaria, extrema y/o multidimensional.

Es por esto que, es necesario precisar los mecanismos que permitan hacer efectivos los mandatos legales de acceso preferente para la población sujeto de atención de Prosperidad Social, con acuerdos específicos que garanticen una adecuada articulación institucional y que

faciliten la focalización y la vinculación a la oferta territorial complementaria, relacionada con las privaciones del índice de pobreza multidimensional, y la pobreza monetaria moderada y extrema, todo ello enfocado en garantizar la estabilidad social y productiva de la población.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dispone que *"al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás que le aignen la Constitución y las leyes."*

Por lo anterior, es preciso resaltar que las acciones del nivel nacional y territorial resultan siendo complementarias y necesarias para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y la pobreza extrema, tanto en el proceso de focalización y seguimiento de los hogares y territorios, como en la entrega de bienes y servicios a los hogares que se encuentran en esta situación, logrando de esta forma resultados más eficientes y costo-efectivos en sus intervenciones.

Es así como mediante la articulación estratégica de las dos entidades, es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la política de Inclusión Social y Productiva y la reducción de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y que son responsabilidad de las entidades de gobierno vinculadas a la Mesa de Equidad. En el mismo sentido, estas acciones conjuntas permiten el desarrollo de iniciativas productivas que le brindan herramientas a la población sujeto de atención de Prosperidad Social, para mejorar sus proyectos de vida e impactar positivamente su entorno.

Por lo anterior, se requiere acordar el procedimiento para la articulación institucional, focalización, vinculación, seguimiento e intercambio de información entre las dos entidades, lo que propenderá por el cumplimiento de los fines misionales de cada una de ellas de manera oportuna, eficiente y eficaz.

Bajo esta perspectiva, los programas que desarrolla Prosperidad Social y objetivos y metas propuestas del **municipio de Tuchín**, resultan siendo complementarios y necesarios para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema, tanto en el proceso de focalización de los hogares y territorios como en la entrega de bienes y servicios a los hogares que se encuentran en esta situación. De esta manera, con la suscripción del convenio, es posible lograr resultados más eficientes y costo-efectivos en sus intervenciones.

En desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** a suscribir, se afianzará la sostenibilidad de los programas que hacen parte de la oferta institucional de las dos entidades, con los que se busca la generación de ingresos, la seguridad alimentaria, la pervivencia de los grupos étnicos y el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los hogares víctimas del conflicto armado.

Es por esto que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, **PROSPERIDAD SOCIAL** y el **municipio de Tuchín,** en adelante LA ENTIDAD TERRITORIAL, consideran pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos,

administrativos, operativos y humanos, para lograr la adecuada implementación y sostenibilidad del programa IRACA que será implementado por la Dirección de Inclusión Productiva de Prosperidad Social durante la vigencia 2021 - 2022.

3. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

3.1. Objeto

Articular esfuerzos técnicos y administrativos entre **el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** y el **MUNICIPIO DE TUCHÍN**, orientados a garantizar la sostenibilidad del programa IRACA, de la Dirección de Inclusión Productiva, que conlleve a la inclusión social y productiva de la región.

Alcance del objeto:

El presente convenio tiene como objetivo, desarrollar capacidades y sinergias, que permitan entre otras, ejecutar las siguientes actividades:

a. Promocionar la iniciativa "Bancos de semillas": Uno de los objetivos de los programas es dejar capacidad instalada que permita a las comunidades atendidas recolectar y mantener de forma adecuada semillas con el propósito de producir alimentos para el el autoconsumo y favorecer la comercialización de sus excedentes.
b. Implementación de mercados campesinos: El propósito de esta actividad consiste en gestionar oportunidades como mercados campesinos, ferias u otras actividades locales, de manera que los hogares atendidos tengan oportunidades para la comercialización de sus productos, accedan a nuevos mercados y fortalezcan estrategias de venta, en el caso de contar con excedentes.
c. Fortalecimiento asociativo: a través de esta estrategia se pretende identificar las organizaciones en las que hacen parte los hogares atendidos, con el fin de realizar un diagnóstico que permita emprender mecanismos de fortalecimiento de aquellas áreas más débiles dentro de la organización.
d. Acompañamiento: consiste en acompañar a los hogares participantes de los programas de la DIP durante y al finalizar la intervención, de manera que alcancen las metas relacionadas con la producción de alimentos para el autoconsumo, la generación de ingresos y la sostenibilidad de los procesos
e. Fomento de espacios de trueque e intercambio o de comercialización de excedentes de autoconsumo.

4. DESARROLLO DEL CONVENIO

Para el desarrollo del presente convenio interadministrativo las partes suscribirán actas de trabajo, en las cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y los demás aspectos que sean pertinentes.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones misionales conjuntas

1. Participar en el diseño, implementación y seguimiento de programas, proyectos y estrategias que se estructuren y desarrollen en el territorio, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

2. **PROSPERIDAD SOCIAL** y **LA ENTIDAD TERRITORIAL** acordarán los mecanismos para el intercambio de información, tales como: tipo de información a entregar, estructura de los informes, tiempos de entrega y los demás aspectos a considerar para la adecuada implementación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Estos temas serán consignados en el denominado "Documento Técnico para el Intercambio y Confidencialidad en el manejo de la información", que se acordará entre los equipos técnicos de las partes aquí firmantes dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario después de formalizar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

3. Cada una de las partes, designará a un funcionario con capacidad de decisión, que hará las veces de enlace, participará en el Comité Coordinador y tendrá como obligación velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Convenio.

B. Obligaciones operativas conjuntas

1. Para el desarrollo del presente convenio interadministrativo las partes suscribirán actas de trabajo, en las cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y los demás aspectos que sean pertinentes.

2. Formular un plan de trabajo **al iniciar el convenio, al cual se le realizará seguimiento cada tres meses**, en donde se definan las actividades que serán desarrolladas por el **las entidades territoriales** y por Prosperidad Social.

3. Orientar y coordinar el desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para el cumplimiento del mismo, a través de la realización de protocolos de articulación, definición de comités de coordinación técnica y demás herramientas definidas por las partes.

4. Participar en el Comité Coordinador del Convenio y designar a sus representantes.

5. Suscribir las actas de las sesiones del Comité Coordinador y demás documentos soporte en los cuales se establecerán los cronogramas y plazos para las actividades definidas por las partes y se hará seguimiento a la ejecución del convenio.

6. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

7. Disponer del recurso humano, tecnológico, físico, metodológico y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

8. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio e informar al Comité Coordinador de éste las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución.

9. Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del convenio interadministrativo.

10. Las demás inherentes al cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

C. Obligaciones conjuntas en relación con el manejo de la información

1. Aplicar al tratamiento de datos personales los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.

2. Aplicar los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

3. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad de cada entidad conveniente y el desarrollo de las funciones administrativas asignadas legalmente a cada una de ellas, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente convenio.

4. Verificar que la información y las bases de datos se suministren de manera idónea y en los tiempos establecidos, permitiendo a la otra parte conocer los resultados parciales y finales de las intervenciones realizadas en pro de la superación de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional.

5. Autorizar a los funcionarios o contratistas a los cuales puede ser entregada la información.

6. Determinar y dar a conocer los funcionarios o contratistas que participarán en el proceso de intercambio e informarlo por escrito a la otra parte.

7. Entregar la información únicamente al funcionario (s) o colaborador (es) que previamente sea autorizado por las partes.

8. Dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el Documento Técnico de Intercambio de Información.

D. Obligaciones por parte de las entidades territoriales.

1. Facilitar el desarrollo del convenio, con la oportuna comunicación y asistiendo a las reuniones del comité técnico y administrado que se establezcan.
2. Informar oportunamente a **Prosperidad Social** sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
3. Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto convenido.

4. Designar un funcionario, preferiblemente de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, que haga parte del comité técnico operativo que se conformará para verificar la correcta ejecución del presente convenio.
5. Desarrollar las actividades de su competencia establecidas en el plan de trabajo concertado entre las **PARTES.**
6. Prestar el acompañamiento y apoyo técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio desde sus conocimientos y competencias.
7. Permitir el intercambio de datos e información que contribuya a la medición del impacto de las acciones del convenio. Lo anterior, en el marco de la establecido por la Ley 1581 de 2012.
8. Definir un grupo de trabajo permanente que se comprometa a recibir la transferencia metodológica de inclusión productiva que acuerden las partes.

E. Obligaciones por parte de Prosperidad Social

1. Facilitar el desarrollo del convenio, con la oportuna comunicación y asistiendo a las reuniones del comité técnico y administrado que se establezcan.
2. Informar oportunamente al **a la entidad territorial** sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
3. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenido.
4. Designar un funcionario que haga parte del comité técnico operativo que se conformará para verificar la correcta ejecución del presente convenio.
5. Desarrollar las actividades de su competencia establecidas en el plan de trabajo concertado entre las **PARTES.**
6. Prestar el acompañamiento y asesoría técnica necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio desde sus conocimientos y competencias.
7. Realizar los procesos de transferencia de conocimientos, contenidos, metodologías, instrumentos, entre otros aspectos técnicos pertinentes de los programas de atención a la población vulnerable ofrecidos por la Dirección de Inclusión Productiva.
8. Permitir el intercambio de datos e información que contribuya a la medición del impacto de las acciones del convenio. Lo anterior, en el marco de la establecido por la Ley 1581 de 2012.
9. Realizar de forma presencial o virtual (videoconferencias, correos electrónicos, entre otros), los procesos de transferencia de conocimientos, contenidos, metodologías, instrumentos, entre otros aspectos técnicos pertinentes de los programas de atención a la población vulnerable ofrecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante los funcionarios de la ENTIDAD TERRITORIAL
10. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia a los programas de la población atendida por **PROSPERIDAD SOCIAL** y cuando sea posible a los resultados de dichas intervenciones, para lo cual se deberá suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por Prosperidad Social.

6. CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las

normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les han sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades.

Estos temas serán consignados en el denominado "Documento Técnico para el Intercambio y Confidencialidad en el manejo de la información".

7. INDEMNIDAD

Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, se mantendrán indemnes de cualquier perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **Prosperidad Social** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada entidad, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada entidad citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual.

El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

9. SOLUCIÓN DE INOBSERVANCIAS DE LAS OBLIGACIONES INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONVENIOS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) reuniones de seguimiento para instar a la autoridad departamental a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción del convenio hasta **tres meses después de finalizado el convenio del programa Iraca**.

12. SUSPENSIÓN

El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente.
3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información.

La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

13. TERMINACIÓN

El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1) Por expiración del plazo pactado.
2) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.
4) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

6) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.

14. CESIÓN

Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, las actividades que se adelanten para el cumplimiento del mismo, así como el recurso humano y físico, deberá ser asumido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL,** por el **Director Regional de Córdoba** o por la persona que designe la Subdirección de Contratación previa solicitud del área técnica.

Por Parte del **MUNICIPIO de TUCHÍN**, la Supervisión de la ejecución y cumplimiento del convenio interadministrativo, estará a cargo del Alcalde Municipal o de quien este designe mediante acto administrativo.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 734 de 2002 que conforme lo establecido en el artículo 265 de la Ley 2094 de 2021, se encuentra vigente hasta tanto entre a regir esta última, nueve meses después de su promulgación, momento a partir del cual también entrarán en vigencia las disposiciones de la Ley 1952 de 2019 que no fueron modificadas por la Ley 2094 de 2021 , la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

17. PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las

comunicaciones radicadas oficialmente ante **LAS ENTIDADES TERRITORIALES**, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité Coordinador conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo n °.20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.

19. COMITÉ COORDINADOR

Para facilitar e impulsar la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se establecerá un Comité de Coordinación, el cual se conformará de la siguiente manera:

I. Conformación del Comité Coordinador

El Comité de Coordinación se conformará de la siguiente manera:

1. En representación de**l municipio de Tuchín**, participará el Alcalde o quien éste designe.

Al Comité asistirán los supervisores del convenio y cuando lo considere necesario para la toma de decisiones, **LA ENTIDAD TERRITORIAL o el Director Regional de PROSPERIDAD SOCIAL**, podrán invitar al Comité a funcionarios o contratistas de otras dependencias de la respectiva entidad.

II. Funciones del Comité Coordinador

Serán funciones del Comité de Coordinación las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
2. Orientar y coordinar el desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para el cumplimiento del mismo.
3. Celebrar reuniones con la frecuencia que defina el Comité Coordinador para el seguimiento al avance de la ejecución de las actividades establecidas en el cronograma y las obligaciones pactadas. Estas sesiones podrán realizarse de manera virtual.
4. Elaborar informes semestrales de evaluación general sobre el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual será remitido a los supervisores designados por cada una de las entidades.
5. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.
6. Acordar mecanismos generales para la ejecución y seguimiento de las actividades y obligaciones pactadas dentro del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
7. Presentar propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas, para aprobación de las partes, mediante la suscripción anual de un plan de trabajo que exponga las actividades a realizar por las entidades en cada vigencia.
8. Buscar los mecanismos para que el objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se pueda cumplir, según lo acordado o llegar a sugerir incluso nuevas regulaciones, si fueren necesarias, desatando los medios e instancias pertinentes.

III. Reuniones del Comité Coordinador

El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos una (1) vez en cada trimestre de manera virtual o presencial y deberá ser convocado por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación, o cada vez cuando así lo requiera cualquiera de sus miembros. Así mismo, cada una de las partes podrá invitar a las sesiones del Comité a los funcionarios o contratistas que considere pertinentes, de acuerdo con los temas a tratar.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se rige en su celebración, ejecución, y demás efectos pertinentes por lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y los artículos 3, 5, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 que establecen que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Como bien se extrae del artículo antes reseñado se contemplan dos eventos a saber:

1. Conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro
2. Celebración de convenios interadministrativos de cooperación

Para este caso, se acogerá el segundo evento que hace referencia a los convenios interadministrativos que celebran las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, que es la forma reiterada de relacionarse entre entidades públicas, y que por naturaleza del convenio requiere que de acuerdo con los objetivos y la naturaleza de la cooperación, a saber, técnica o administrativa, las partes se

obliguen a hacer ciertas actividades a fin de lograr aunar de forma efectiva esfuerzos para la consecución o el cumplimiento de las funciones administrativas que pretenden asumir.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2094 de 2016 se establece que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el artículo 4. Numeral 1. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. Esta función se enmarca en la articulación que realizamos con los aliados del nivel nacional y territorial con quienes formalizamos, a través de planes de trabajo, protocolos de articulación o cadenas de entrega, temas relacionados con la focalización de la población y gestión de oferta social dirigida a la atención de población pobre y pobre extrema que atiende Prosperidad Social.

Aunado a lo anterior, las partes expresan su conformidad en celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRAVIVO** del que trata el presente documento, en atención a las siguientes normas:

1) El artículo 113 de la Constitución Política establece el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado.
2) Ley 489 de 1998 establece: **"Artículo 6º.- Principio de coordinación.** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". "**(…) Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
3) El artículo 16 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, ordenó que toda información requerida por parte de la Administración Pública deberá solicitarse oficialmente a la entidad dueña de la información.
4) La Ley 962 de 2005 establece que será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración.
5) El Decreto 235 de 2010, modificado por el Decreto 2280 de 2010, establece que, para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros.
6) El numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
7) De igual manera, el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 establece que los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, procederán a identificar, racionalizar y simplificar, los procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, con el propósito de eliminar la duplicidad de funciones y barreras que

impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones.

8) La Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 establecieron las disposiciones generales para la protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

9) El artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

10) Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

11) El artículo 10 del Decreto Ley 2106 de 2019 establece que el uso y reutilización de la información que repose en bases de datos o sistemas de información que se encuentren integrados en el servicio ciudadano digital de interoperabilidad, se deberá efectuar bajo los principios y reglas de protección de datos personales y conforme a los protocolos de clasificación, reserva y protección de datos que deberán seguir las entidades para su uso, para tal efecto, no se requerirá la suscripción de acuerdos, convenios o contratos interadministrativos.

21. LIQUIDACIÓN

El presente convenio no requiere liquidación.

22. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN

Prosperidad Social suscribe el presente convenio con **el municipio de Tuchín** teniendo en cuenta que esta entidad tiene a su cargo la implementación de programas y acciones encaminados a combatir la pobreza monetaria, pobreza extrema y pobreza multidimensional, que benefician a la población sujeto de atención de esta Entidad en su respectiva jurisdicción.

23. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluye así el concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se entiende que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato a celebrar para el servicio objeto del presente proceso, es el riesgo operacional definido como aquel que es asociado a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto,

del plazo o los derivados del proceso, procedimiento, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Para el presente proceso se sugiere considerar los riesgos que se muestran a continuación, frente a los cuales se deberá plantear la asignación de riesgos correspondiente y la forma de mitigarlos.

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES** **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL**	Código: F-AB-28 Versión: 1 Páginas: 1 de X
Objeto	**Articular esfuerzos técnicos y administrativos entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y el MUNICIPIO DE TUCHÍN, orientados a garantizar la sostenibilidad del programa IRACA, de la Dirección de Inclusión Productiva, que conlleve a la inclusión social y productiva de la región.**	**Anexo No.** #
		Fecha 2/08/21

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación'.
Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	No suscripción del coonvenio dentro del plazo estipulado	Afectación del plazo del contrato	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Comunicación telefónica y por correo electrónico	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social	Precontractual	Contractual	Herramientas tecnológicas	Diario
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Actividades proselitistas, huelgas, protestas	Demora en la ejecución	2= Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Contratista	Ajustar los cronogramas de entrega de insumos	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Contractual	Cierre	Estrategia de supervisión	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Afectación del presupuesto	2= Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Contratista	Los ajustes que impliquen modificaciones a la ejecución del contrato serán asumidos por la entidad.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Contractual	Cierre	Estrategia de supervisión	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	No se cuente con presupuesto para adelantar las actividades	Afectacion de la ejecución de actividades	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Elaborar un plan que permita el cumplimiento	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Contractual	ierre	Estrategia de supervisión	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales	Demora en la ejecución	3=Probable	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Contratista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	contractual	Cierre	Estrategia de supervisión	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgo Sociales o Políticos	Ocurrencia de pandemias	Modificación de la forma de ejecución de las actividades	2= Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Contratista	Diseñar un plan de contingencia para responder a la ocurrencia de esa situación	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Contractual	Cierre	Estrategia de supervisión	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumpliendo de las obligaciones y/o del objeto contractual	Afectaciones al cumplimiento de las metas	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Revisión permanente del cumplimiento de la totalidad de obligaciones pactadas	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Contractual	Cierre	Estrategia de supervisión	Mensual

24. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES CONTRACTUALES

El lugar de ejecución del Convenio será en el municipio de Tuchín.

Las partes declaran, que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar en las siguientes direcciones:

El Departamento para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 N° 27-18 de la ciudad de Bogotá, teléfono 5142060

El municipio de Tuchín, en Carrera 12 N° 15 - 24 Parque Principal o al correo electrónico alcaldia@tuchin-cordoba.gov.co.

25. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán consultarse en las oficinas del Grupo de Gestión Contractual, Subdirección de Contratación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, sede central, Carrera 7 N° 27-18.

26. Lista de documentos anexos

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los siguientes formatos, para el respectivo trámite contractual:

1. Estudio Previo
2. Documentos de representación legal del municipio

Cordialmente,



BRASILIA ROMERO SINISTERRA
Directora de Inclusión Productiva
PROSPERIDAD SOCIAL

Elaboró: Susan Buitrago – Abogada DIP
Revisó: Magali Torres – Asesora de Despacho